



LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

La municipalidad ejerce de manera exclusiva la función de otorgar la Licencia de Funcionamiento para la apertura de establecimientos comerciales, industriales, servicios y profesionales, conforme a ley.

Están obligados a obtener la Licencia de Funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entes colectivos nacionales o extranjeros, de derecho público y privado incluyendo empresas o entidades del estado, regional o municipales que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industria y/o servicios de manera previa a la apertura, o instalación establecimientos en los que se desarrollen tales actividades.

Dispositivo Legal.

- Art. 66° y 68° de Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.
- Num. 3.6 del Art. 83° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ordenanza N° 000068-2008-MDSJM, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 471 de MML.
- Ordenanza N° 42-2007-MDSJM

REQUISITOS

Licencia Municipal de Funcionamiento (comercial, industrial y/o de servicios).

Requisitos Generales: (Art. 7 de la Ley 28976)

- Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, según formato.
- Persona natural. Presentación de número de RUC y DNI o Carné de extranjería, además en caso de Persona Jurídica: Vigencia de poder y DNI o Carné de Extranjería del representante legal.
- Declaración Jurada de Observancia de condiciones de Seguridad en Defensa Civil o inspección técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Multidisciplinaria según corresponda.

Adicionalmente de ser el caso se requerirán los siguientes requisitos:

- Copia de título profesional en caso de servicios relacionados con la salud.
- Copia simple de autorización sectorial, en el caso de aquellas actividades que la requieran de manera previa al otorgamiento de la Licencia si corresponde.
- Copia simple de autorización expedida por el INC, de ser el caso.
- Informar sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente en la declaración jurada
Ojo: Tratándose de representación de personas naturales se requerirá carta poder con firma legalizada.

Verificados los requisitos se procederá al pago de la Tasa por concepto de Licencia de Funcionamiento.

Requisitos Específicos:

- Establecimiento con área menor de 100 mx2 y capacidad de almacenamiento no mayor de 30% del área total. Evaluación Ex Post. (Se excluyen los giros pub, licorería, discoteca, bar, casinos, juegos de azar, máquinas tragamonedas, ferreterías, o giros afines a los mismos. Las licencias referidas a estos giros se adecuaran a lo establecido en los numerales siguientes).

Declaración Jurada de observancia de seguridad
Derecho de Trámite S/. 230.62

- Establecimiento con área mayor a 100 mx2. Evaluación Ex Ante por parte de la Municipalidad.

Derecho de Trámite S/. 409.96

- Establecimiento con área mayor a 500 mx2. Evaluación Ex Ante.

Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o multidisciplinaria
Derecho de Tramite S/. 218.40

SE RECUERDA QUE DE ACUERDO A LA LEY 28976, LEY MARCO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO NO ES NECESARIO PARA LA EMISIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIR UN CERTIFICADO DE ZONIFICACIÓN O COMPATIBILIDAD DE USO.

Autorizaciones Sectoriales:

Centros educativos: Resolución del Ministerio de Educación (UGEL, DREL)
Grifos y Afines: Autorización Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas e Informe Técnico favorable de Osinergmin.
Armas y Afines: Autorización Ministerio del Interior (Discamec)
Bancos y afines: Resolución de Superintendencia de Banco y Seguros SBS)
Salón de Juegos de Casino: Autorización Dirección Nacional de Turismo de MINCETUR.
Farmacias y Boticas: Autorización Ministerio de Salud (DIGEMID).
Consultorios Médicos, clínicas y similares: Constancia de Registro y categorización otorgada por la Dirección de Salud del Ministerio de Salud (DISA).
Centros de Conciliación Extra Judicial: Resolución de Autorización del Ministerio de Justicia.
Agencia de Empleos: Autorización del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Horario de Atención Lunes a Viernes 08:00 – 17:00 horas
Sábados de 09:00 a 13:00 horas